

5.º El Tribunal señalará el orden con que los solicitantes hayan de actuar en las correspondientes pruebas, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del ejercicio, que se anunciará, al menos, con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado», y que no será antes de tres meses transcurridos desde la publicación de esta convocatoria en dicho periódico oficial.

6.º La oposición constará de un ejercicio consistente en el desarrollo por escrito de una o varias preguntas formuladas por el Tribunal relacionadas con la profesión de Perito de Montes y las actividades del Instituto, y que versarán sobre repoblación, dasometría, ordenación y valoración de montes, topografía y obras de carácter rural.

Los opositores se atenderán en esta prueba a las instrucciones y enunciados que verbalmente o por escrito les sean facilitados por el Tribunal.

7.º Para la calificación individual de los opositores se asignarán por el Tribunal puntuaciones comprendidas entre cero y diez, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos para no ser excluido.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Instituto mediante relaciones en las que únicamente figurarán los aprobados con la puntuación respectiva. Estas puntuaciones se incrementarán con las que el Tribunal acuerde asignar a cada opositor en razón a los méritos profesionales alegados, y cuya aplicación se hará discrecionalmente.

Las medias de las puntuaciones obtenidas determinarán el orden, sin que la relación definitiva pueda, en ningún caso, comprender mayor número de opositores que el de las plazas convocadas, y se someterá a la consideración de esta Dirección General, quien resolverá sobre su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

9.º El opositor propuesto por el Tribunal aportará, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en el apartado segundo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1965. — El Director general, A. M. Borque.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

*RESOLUCION de la Dirección General de Colonización por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso-oposición restringido para cubrir plazas de Veterinarios en el Instituto Nacional de Colonización.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso-oposición restringido que para cubrir nueve plazas de Veterinarios en la plantilla de este Instituto fué convocado por Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de noviembre), esta Dirección General ha acordado prestar su conformidad a la misma y que sean designados para cubrir las siguientes concursantes por el orden que a continuación se indica:

1. D. Juan Antonio Alvarez de Rementería.
2. D. Alejandro Oria Gómez.
3. D. César de la Guardia Maestro.
4. D. José Rodríguez Sanz.
5. D. Manuel Recuerda de la Torre.
6. D. Juan de la Cuesta Bejarano.
7. D. Pedro Flor Ortiz.
8. D. José Luis Jiménez Sánchez.
9. D. José María Muñoz Pavia.

Conforme al apartado 14 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por el que se aprobó el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, los solicitantes aprobados aportarán dentro del plazo de treinta días los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Resolución de convocatoria.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1965. — El Director general, A. M. Borque.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer plazas vacantes de Oficiales segundos entre los Auxiliares administrativos pertenecientes a la plantilla de personal del mismo.*

Vacantes en la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas vacantes de Oficiales segundos, la Dirección

del Servicio, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963, con la previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos, de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición restringido, de acuerdo con lo que determina el artículo 79 de la mencionada Orden ministerial y con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso-oposición restringido para proveer 42 plazas de Oficiales segundos entre los actuales Auxiliares administrativos que, pertenecientes a la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, se encuentren en activo servicio y no estén afectados por el caso de incapacidad previsto en el artículo 104 de la Orden de 28 de noviembre de 1963, con destino y residencia en las oficinas centrales de Madrid, así como en las Delegaciones Provinciales de dicho Servicio, dotadas con un sueldo de 11.160 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, y demás remuneraciones que reglamentariamente les puedan corresponder.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición aquellos Auxiliares administrativos que reuniendo los requisitos que se determinan en la condición primera de esta convocatoria se encuentren en servicio activo.

Tercera.—Las instancias, debidamente reintegradas y según modelo adjunto, dirigidas al ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, deberán ser enviadas a las oficinas centrales por conductor reglamentario, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacerse manifestación expresa de comprometerse el interesado, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, caso de que con anterioridad no lo hubieran hecho.

A dichas instancias podrá adjuntarse la justificación de cuantos méritos puedan contribuir a la calificación del presente concurso-oposición restringido.

Las instancias que se reciban fuera del plazo reglamentario se darán por no admitidas.

Cuarta.—Expirado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación contra dicha exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndoles para ello un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Resueltas las reclamaciones presentadas, se designará por la Dirección del Servicio el Tribunal que ha de juzgar el presente concurso-oposición restringido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Orden de 28 de noviembre de 1963, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que dispone el artículo octavo del citado Decreto de 10 de mayo de 1957, y al mismo tiempo se hará pública la fecha, lugar y hora de iniciación del primer ejercicio, que no dará comienzo antes de transcurridos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria, ni pasado un año, anunciándose al menos con quince días de antelación. La práctica de los restantes ejercicios, caso de ser eliminatorios, se anunciará con dos días de antelación en el tablón de anuncios de las oficinas centrales del Servicio en Madrid.

Sexta.—El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

A) Ejercicio práctico de Contabilidad, durante un tiempo máximo de duración de tres horas.

B) Resolución de problemas de cálculo mercantil, sobre proporciones, porcentajes, interés simple y compuesto, descuento, repartimientos proporcionales, regla de compañía y progresiones. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas.

C) Exposición por escrito de cuatro temas sacados a la suerte, uno por cada materia de las que integran el programa adjunto, de Contabilidad, Derecho, Concentración Parcelaria y Estadística y Organización administrativa, concediéndose un tiempo máximo de cuatro horas para la práctica del presente ejercicio.

D) Resolución y tramitación por escrito de un expediente administrativo sobre un tema propuesto por el Tribunal calificador y relacionado con las actividades que desarrolla el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural durante un tiempo máximo de una hora.

Previamente a las referidas pruebas, los opositores deberán sufrir reconocimiento médico, en el que serán eliminados los que padezcan enfermedad infecto-contagiosa, o defecto físico que les impida el ejercicio de los trabajos que deberán desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Séptima.—Los ejercicios podrán ser eliminatorios o no, según criterio del Tribunal, quien asimismo podrá variar el orden indicado de las pruebas.